

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**  
**CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-012**  
**SERIE 2015-2016**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES “FIESTAS DE CRUZ”, A LLEVARSE A CABO EN LA CALLE LA PARED, CALLE BARBOSA Y ESQUINA BELLEVUE DE BARRIO OBRERO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El viernes 24, sábado 25 y domingo 26 de julio de 2015, se estará llevando a cabo la actividad “Fiestas de Cruz”, en la calle La Pared, calle Barbosa y esquina Bellevue de Barrio Obrero;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras.

**POR TANTO:** Yo, Ada Burgos Archilla, Administradora Interina de la Ciudad de San Juan, en virtud de las facultades que me han sido delegadas en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-008, Serie 2015-2016 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad “Fiestas de Cruz”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.14- Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para el Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 12.18- Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

**TERCERO:** La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el viernes 24, sábado 25 y domingo 26 de julio de 2015, por motivo de la actividad “Fiestas de Cruz”, en la calle La Pared, calle Barbosa y esquina Bellevue de Barrio Obrero, de 6:00 p.m. a 12:00 a.m. Disponiéndose que la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de julio de 2015.



ADA BURGOS ARCHILLA  
ADMINISTRADORA INTERINA